



TEMPORADA 2024 – 2025

CIRCULAR 5 FRPA

CIRCULAR 3 FCR

**NORMATIVA Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO
SÉNIOR MASCULINO DE LA LIGA NORTE**

Preámbulo

De acuerdo con lo propuesto por las Juntas Directivas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria y aprobado por las respectivas Asambleas Generales, se establece lo siguiente:

1º. EQUIPOS PARTICIPANTES

- | | |
|--------------------------|-----------------------------|
| 1) Real Oviedo de Rugby | 6) Pilier de Grado |
| 2) Asociación Llanerense | 7) Cormorán R.C. |
| 3) PasekBelenos R.C. | 8) Gploil Unión Norte |
| 4) Gijón R.C. | 9) Universitario R.C. |
| 5) Cowper R.C. | 10) Calzada Rugby de Gijón. |

2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

2.1 Los Equipos mencionados que, realizarán la inscripción de su participación en las Ligas Norte, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, debiendo remitir cumplimentados a la FRPA Y FCR el formulario de inscripción y el pago de la inscripción, antes del 20 de septiembre de 2024.

2.2 Cada equipo deberá tener inscritas al menos 23 licencias de jugadores válidos para la categoría.

3º FECHAS DE CELEBRACIÓN

3.1 El Campeonato de Liga Norte, dará comienzo el día 12 de octubre de 2024 debiendo quedar terminado en la fecha tope del 19 de abril de 2025 pudiendo ser modificada esta fecha en el caso de que la RFER fije una diferente.



4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

- 4.1 Se jugará una liga en dos fases entre todos los equipos de FRPA y FCR. La primera fase se disputará a partido único entre los equipos (según el calendario establecido). La segunda fase se disputará en dos grupos, el primero formado por los 5 primeros clasificados de la primera fase, y el segundo grupo por los 5 restantes. La clasificación final de esta competición determinará, tanto el título de Campeón de la competición, como los equipos con derecho a disputar la fase de ascenso a DHB.
- 4.2 La elaboración del calendario y el orden de los partidos serán determinados de común acuerdo por los directores técnicos de ambas federaciones, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta factores tanto deportivos como económicos.
- 4.3 La clasificación obtenida en esta competición podrá ser utilizada como referencia en caso de dividir la competición de la temporada 2025-2026 en categorías por niveles.
- 4.4 A los efectos de "goal average", para los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 21-0 y dicho equipo obtendrá 5 puntos en la clasificación tal como establece el artº 28 del RPC de la RFER.
- 4.5 Si alguno de los equipos situados en los puestos que den derecho a disputar el ascenso, no reuniera los requisitos reglamentariamente exigidos por la RFER o por las federaciones organizadoras, será sustituido por el inmediatamente siguiente en la clasificación y así sucesivamente.

5º. JUGADORES PARTICIPANTES

- 5.1 Los jugadores participantes en esta Liga Norte tendrán que estar en posesión de licencia en vigor con su club según se explica en el punto 2.4 de la normativa común.
- 5.2 Podrán participar en esta competición los jugadores senior nacidos en 2001 y años anteriores, los menores de 23 años (M23) nacidos en 2002, 2003 y 2004 y los menores de 20 años (M20) nacidos en 2005 y 2006.



- 5.3 En lo referente a los jugadores de categorías A, B y C, se estará, en todo, a lo dispuesto por la RFER, según se describe en su Circular 2 de la temporada 2024-25 en su apartado 7 A.
- 5.4 Los jugadores senior participantes en categoría nacional perderán su condición de jugadores regionales tras disputar 4 encuentros en categoría nacional. Quedan excluidos de esta norma los jugadores con licencia M23 y M20. Para este fin, no se considerará partido jugado aquel en el que se haya entrado en el segundo tiempo o se haya incorporado al juego con motivo de un reemplazo temporal por herida sangrante o por sustitución de un jugador de primera línea, siempre que dichas sustituciones no se hayan convertido en definitivas en el primer tiempo.
- 5.5 Los jugadores convocados en categoría nacional que no hayan participado en el encuentro podrán ser alineados esa misma jornada en la competición regional, no contando como participación los supuestos de reemplazo temporal por herida sangrante o por sustitución temporal de un jugador de primera línea.
- 5.6 Los jugadores de equipos filiales (equipos con acuerdo con un equipo patrocinador) podrán mantener la licencia en su club hasta jugar 7 partidos, momento tras el cual deberán realizar el traspaso de ficha federativa al club patrocinador, no pudiendo volver a jugar esa temporada con su club de origen.
- 5.7 Ningún jugador podrá participar en la misma jornada en más de un encuentro de la misma o distinta categoría salvo las excepciones descritas en el artículo 33.7 del RPC de la RFER.

6º. DURACIÓN DE ENCUENTROS

- 6.1 El tiempo de juego no excederá en ningún caso de 80 minutos, disputándose dos tiempos de 40 minutos cada uno con un descanso que no excederá de 10 minutos.
- 6.2 Para el caso de partidos que no puedan terminar en empate por tratarse de eliminatorias, se estará a lo dispuesto en el capítulo VI (Desempates) del RPC de la RFER, artículos 41 y siguientes.

7º. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

7.1 En esta Competición se podrán realizar el número de reemplazos que establece el actual Reglamento de Juego de World Rugby para categoría sénior.

7.2 Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de juego, así como la del Entrenador, la del Delegado de Campo en su caso y la suya como Delegado de Equipo, debiendo recogerse en el acta antes del inicio del partido las firmas de estos tres últimos junto con la del capitán del equipo.

7.3 Si el equipo hace constar en el acta 23 jugadores, al menos seis de ellos, deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de reflejarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser, como máximo, de tres jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

JUGADORES EN EL ACTA	NÚMERO MÍNIMO DE JUGADORES DE PRIMERA LÍNEA ADECUADAMENTE ENTRENADOS Y EXPERIMENTADOS MARCADOS EN EL ACTA.
15 o menos	3 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadores que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadores que puedan jugar en la primera línea.

7.4 Siendo el Delegado del Club quien marca los jugadores de primera línea, debe ser conocedor de la normativa respecto a los reemplazos y sustituciones permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento y estando sometidos ambos, Delegado y Club, a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.



8º.- VIGENCIA

- 8.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 8.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.
- 8.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 8.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.
- 8.5 Estas normas se envían a los equipos adscritos a estas federaciones para su conocimiento y cumplimiento.



En Santander y Gijón, a 7 de octubre de 2024

Los Secretarios



Revisado FCR

Revisado FRPA